

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Sábado 25 de Agosto de 1945	Nº 178
----------	---------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Segunda Sesión Pág. 1825

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 1828

Balance de Prueba de Operaciones y Saldos y Balance de Activo y Pasivo de la Sociedad Esfuerzo Educativo Privado de Diriamba. 1829

SECCION JUDICIAL

Remates 1830

Títulos Supletorios. 1830

Marcas de Fábrica. 1831

Denuncio de Mina 1832

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del Jueves catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del doctor Carlos A. Morales, asistido de los secretarios senadores doctor Arnoldo Alemán y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Gómez R., Membreno, Rodríguez, Sacasa, Sandoval, Solórzano Díaz y Velázquez.

1º Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—El Senador Carlos A. Velázquez, agradeció a la Cámara el sentido mensaje de condolencia que recibió con motivo del doloroso fallecimiento de su sobrino coronel René Blandón Velázquez.

4º Llegó una comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los doctores Enrique Pallais y Andrés Larraespada.

Diputado Pallais: En cumplimiento del Art. 186 Cn., la Cámara de Diputados nos ha enviado a fin de que pongamos en conocimiento del Honorable Senado el proceso de un proyecto que en calidad de iniciativa me permití presentar en la sesión pasada y para exponeros nuestro criterio sobre el particular.

El Poder Ejecutivo envió a aquella Cámara un proyecto prorrogando la Ley de Emergencia Económica y las que se derivan de ella como la vigente de inquilinato, Control, etc. Sometido el proyecto a discusión en primer debate al tomar la votación fue rechazado faltando dos votos para la suma que se necesita de dos tercios de la totalidad de los miembros para su aceptación, según lo expresa el artículo constitucional respectivo. Al quedar rechazado el proyecto de prórroga de la Ley de Emergencia Económica, se vino al suelo la ley de inquilinato provocando la sensación y excitación consiguiente en el público. La oposición propuso inmediatamente un proyecto de ley de inquilinato que no tuvo éxito. En vista de esa sensación y para llevar un poco de calma y tranquilidad a la sociedad alarmada presenté yo, otro proyecto que fue aprobado por la Cámara de Diputados, en primer debate y el cual dice así: (y lo leyó). Este proyecto suspende los juicios pendientes sobre materia de inquilinato y como bien comprendéis no es más que un paso para mientras la situación tome el cauce que lógicamente debe tomar. Nos queda el camino de la reconsideración del acta y discusión del proyecto de Emergencia en segundo debate para que pueda considerarse dicho proyecto aprobado o rechazado. El proyecto presentado por mí, conocemos muy bien que es una clase de paliativo y no al medicina efectiva para el caso, pero como digo es un paliativo para la tranquilidad pública que debe tomarse en cuenta. Conociendo el criterio que con respecto a esta clase de proyectos ha demostrado tener el honorable Senado, ya que en vez pasada en un caso semejante fue rechazado un proyecto de ley, desearíamos hacerles notar que el caso presente difiere de cualquier otro, pues se debe tomar en cuenta que se trata de buscar la tranquilidad social, pues comprendéis que si la ley de inquilinato se viene al suelo se produce de inmediato un estado de gran intranquilidad en la Nación. Por lo tanto, entiendo que debemos tratar de ser un poquito flexibles siempre que esta flexibilidad no sea en menoscabo de los preceptos constitucionales y así en bien del orden y tranquilidad nacional. Así sometemos este proyecto a la consideración del Honorable Senado.

Senador Presidente: Hemos oído muy atentamente a la honorable comisión de la Cámara de Diputados y cuando continúe la

sesión la Cámara resolverá sobre el particular de lo cual daremos cuenta a la mayor brevedad.

Senador Sacasa: He escuchado con particular interés la importantísima exposición que el distinguido miembro de la comisión de la Cámara de Diputados, doctor Pallais nos ha hecho con respecto al rechazo del proyecto de prórroga de la ley de Emergencia Económica y la perturbación que en materia de inquilinato produciría el rechazo definitivo de la ley. Desde luego me doy cuenta exacta de esas perturbaciones y las aprecio en su proporción mucho mayor porque comprendo que la ley de inquilinato atiende a uno solo de los diversos sectores que necesitan disposiciones especiales en Estado de Emergencia Económica en que verdaderamente se encuentra el mundo entero en la actualidad. Por lo tanto me agrada que la Honorable Cámara de Diputados, con la efectiva cooperación del Senado, tratara de encontrar un remedio o medida de efectos más amplios, para ser aplicable a todas las perturbaciones que en el régimen social pudiera causar el rechazo definitivo de la iniciativa del Gobierno tendiente a prorrogar al Estado de Emergencia. Pero por la forma en que él honorable Diputado Pallais ha expresado comprendo que su proyecto de ley de inquilinato no está definitivamente aceptado en aquella Cámara, ya que aún no está aprobada el acta de la sesión correspondiente y además según lo preceptúa nuestra Constitución, todo proyecto debe sufrir dos debates. Si una ley ha sido rechazada en primer debate, al darle el segundo se puede confirmar o no este rechazo y así también en el caso contrario. Todo proyecto por lo tanto debe tener dos debates salvo que sea presentado con calidad de urgente por el Ejecutivo. El segundo debate es con el objeto de afianzar lo dispuesto en el primero por medio de un estudio más firme y sereno y a mi juicio este segundo debate procede sobre todo cuando un proyecto de ley es rechazado por que las Cámaras están en el deber de proceder sin precipitación y con la mayor medida no solamente a emitir una ley, sino también y muy especialmente en el caso negativo, por la trascendencia que esto tiene. Estas observaciones que me permito hacer son con el objeto de que no se malogre el espíritu de entendimiento que ha reinado entre ambas Cámaras y para ese fin me permito observar que parece no ser firme todavía el rechazo del Ejecutivo y pienso que tampoco está en firme la aceptación que hizo la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de nuestro distinguido compañero doctor Pallais porque sólo tiene un debate y repito que es precepto constitucional ineludible el de los dos debates a cada proyecto de ley, de tal manera que nos encontraríamos con una barrera infranqueable para proceder a la discusión de su proyectada ley sobre inquilinato por lo

que realmente en esta sesión no es posible una resolución firme sobre el particular.

Diputado Pallais: Francamente me satisface en extremo encontrar aquí en el Senado un ambiente tan ecuaníme y donde no se conoce otra bandera que la solidaridad. El doctor Sacasa ha expuesto precisamente lo que nosotros sostuvimos en la sesión pasada de que la aprobación de un proyecto necesitaba ineludiblemente de los debates; sin embargo, fue el criterio de la mayoría de aquella Cámara que solamente se necesitaba uno para llenar el precepto constitucional. Los asuntos de iniciativa del Ejecutivo tienen natural dificultad por parte de la oposición pero ojalá que al comprobar que aún faltan por llenar completamente los trámites constitucionales prevalezcan estas ideas expresadas por el doctor Sacasa y con las cuales estoy completamente de acuerdo. Por lo tanto me permito manifestar a la Honorable Cámara del Senado que esperáramos el final de la tramitación de la iniciativa del Ejecutivo y de acuerdo con lo que se resuelva propondremos el nuevo proyecto de ley de inquilinato. Así expresamos nuestra opinión.

59—Se retiró la comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

69—Se leyó por secretaría el dictamen y el proyecto que aprueba la nueva ley de aguardiente, alcoholes y licores.

A discusión en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular, se aprobó el Art. 19. y siguientes hasta el 99. inclusive.

A discusión el Art. 10.

Senador Gómez: Creo que el Art. 10 en la forma en que está redactado no es útil para impedir la venta de licor en despoblado, ya que expresa que el permiso para hacerlo se otorgará para los lugares donde haya autoridad militar. Desgraciadamente, por regla general, es el guardia o sus familiares el que vende el artículo en aquellos lugares con la consiguiente ruina para el campesinado, para la sociedad también porque el obrero que tome hace su semana de sólo cuatro días dando una utilidad mucho menor. Soy de opinión de que en el artículo se exprese la prohibición de patentes en los lugares donde no haya, no solamente autoridades militares, sino también Civiles y Municipales.

Senador Sacasa: ¡Había pedido la palabra solamente para análogas reflexiones a las expresadas por nuestro distinguido amigo doctor Gómez, tenemos una terrible lacra social en esto. Ya que no hemos podido llevar escuelas para que nuestro pueblo se instruya en aquellos lugares no cometamos el error de llevarle la felicidad de entregarse a un vicio que sólo mal puede hacerle y por el cual se desobligará de sus oficios cotidianos. Mi idea era de fortalecer el artículo expresándose que está prohibido la patente para la venta de licores en los caseríos, en los valles y en despoblado que no tenga autoridad militar y más de mil metros de dis-

tancia, debiendo tener esta autoridad militar carácter serio y residencia en el punto determinado. Como el Senador Gómez no hizo moción en concreto, no quisiera yo adelantarme sino que él la presentara por escrito reforzando sus palabras para poner al campesinado a cubierto de esos delitos a que está expuesto.

El Senador Gómez, presentó la siguiente moción: El párrafo segundo del Art. 10 se redactará así: «No se otorgará ninguna clase de patentes para la venta de aguardiente al por menor, en el campo, comarcas, valles, caseríos o fincas rurales ni en sus alrededores».

A discusión la moción del Senador Gómez. Senador Astacio: Debemos aprovechar la oportunidad para dejar consignada una manera específica la aprobación de este proyecto que trae un beneficio práctico y tiende a evitar en lo posible esta como calamidad que no solo ataca la moral espiritual del campesinado, sino también a la sociedad entera y a la economía del trabajador, trayéndole el consiguiente perjuicio en sus labores y dañando la economía nacional. Sumado este mal a la deficiencia del trabajador en sus labores resulta aun mucho mayor. La Cámara de Diputados y el Ejecutivo quisieron poner límite a este mal tan grave y aunque hay que reconocer la renta que da al Estado el producto de este artículo, también debemos tomar en cuenta lo que resta a la economía nacional la deficiencia del peón por la inutilidad en que se pone cuando se da a este vicio. No soy de opinión que se ponga la prohibición en una forma absoluta porque podríamos hacer que el resultado fuera contraproducente y no lograríamos ningún bien. Podría esto acarrear también el desarrollo del contrabando que sin una vigilancia metodizada y organizada daría el mismo resultado. Lo que debemos pues, buscar es que se cumpla con efectividad lo estipulado pero no poner términos absolutos. Es cierto que la guardia comete sus errores, pero también es de efectividad en ciertos casos lo cual debemos reconocer. Por otra parte creo que la redacción nueva del párrafo segundo satisface bastante la deficiencia del artículo siempre que para su cumplimiento intervenga la vigilancia de la guardia y de esta manera se puede evitar el mal y al mismo tiempo satisface la renta del presupuesto.

El Senador Gómsz, manifestó que generalmente se tiene una idea errónea de lo que es patente ambulante creyéndose que ésta autoriza a vender por los caminos y no en determinados lugares como es en realidad. Que el alza del precio es lo que estimula el contrabando lo cual se debe evitar con una vigilancia mayor.

Suficientemente discutida la moción del Senador Gómez, se aprobó, quedando aprobado el Art. 10 en la forma propuesta.

A discusión el Art. 11 se aprobó, lo mismo que los siguientes hasta el 23 inclusive, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

Senador Sacasa: Señores senadores: Siendo hoy fecha 14 del mes, me permito hacer moción para que se proceda a hacer la elección de la nueva Directiva. También deseo manifestar a los compañeros de Cámara que por convicción he sido opuesto a las reelecciones por considerar más democrático y conveniente el que haya alternabilidad en los miembros que integran la Mesa Directiva, sin que tenga esta opinión mía un carácter inviolable por lo que en muchos casos con gran complacencia he dado mi voto para reelegir al honorable Senador Solórzano Díaz en su cargo de Secretario por conocer las condiciones especiales que tiene para el ejercicio de sus funciones. Hay ahora otra circunstancia que debemos exponer con relación a nuestro Presidente de Cámara, quien de una manera tan capacitada, tan atinada ha dado prestigio con su personalidad al cargo que desempeña llenado sus funciones en forma tan atinada y competente. Todos sabemos que él está en vísperas de hacer un viaje de salud al exterior y por ese motivo, además, de los ya expresados, encuentro yo sumamente justificable que lo reelijamos para demostrale nuestro aprecio y convencimiento de que siempre a procedido a completa satisfacción de sus compañeros de Cámara.

El Senador Sandoval, añadió que era además otro motivo para proceder en esta forma, al que llevara el carácter de Presidente de la Cámara en su próximo viaje.

Suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa, se aprobó y acto continuo se procedió a elegir los miembros restantes de la Directiva, siendo el resultado de la votación, el siguiente:

Presidente, doctor Carlos A. Morales; Vice-Presidente, doctor Crisanto Sacasa; Primer Secretario, general José Solórzano Díaz; Segundo Secretario, doctor Arnoldo Alemán; Primer Vice-Secretario don Héctor Membreño; Segundo Vice-Secretario, don Arturo Mantilla.

79—La Mesa anunció la lectura de los autógrafos siguientes: Decreto que otorga la «Medalla de Oro» a doña Josefa T. v. de Aguerri.

Decreto por el cual se eleva a categoría de pueblo el caserío de San Francisco del Carnicero.

Decreto que aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Sugar States Limited.

El Senador Sacasa, manifestó que en vista de que los tres decretos cuyos autógrafos iban a ser leídos no sufrieron ninguna reforma en el Senado y tampoco en la Cámara de Diputados, apoyado en esta circunstancia, hacía moción para que fueran dispensados de dicho trámite.

Suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa, se aprobó.
8º—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

Arnoldo Alemán,
1er Srio.

Arturo Mantilla,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Francisco Jiménez, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Masaya, en Nombre del Gobierno de Nicaragua y Diego Valle, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Masaya, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero:

Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola que se refiere la Ley de 6 de Junio del año de 1944, el Sr. Diego Valle, se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren e informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia e irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el), (los), Distrito (s) Municipal (es) de Masaya, Nindirí y Tisma, del Departamento de Masaya, conforme Boleta suplida por la Dirección General de Estadística, el Agente municipal de estadística ne dichos municipios.

Segundo:

El Sr. Diego Valle se compromete a entregar los datos de la Primera Cosecha a más tardar el último de Septiembre y los de la segunda el último de Diciembre del año Agrícola de 1945/46, enviando durante ese lapso informe detallado, sobre el desarrollo de su trabajo, a la Dirección General de Estadística.

Tercero

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones, el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

Cuarto:

En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el Sr. Diego Valle procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la Boleta respectiva, al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de

las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarles las sanciones de Ley.

Quinto

En pago de los servicios prestados por el Sr. Diego Valle, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de Seiscientos Córdoba (C\$ 600.00) en la que va incluido lo necesario para el alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el Contratista Sr. Diego Valle, recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

Sexto

En caso de que el Sr. Diego Valle no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato o indicaciones de las Autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago efrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Masaya a los 26 días del mes de Julio de 1945.—Francisco Jimenez, Jefe Político.—Diego Valle, Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1945.—SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y C. P. J., Ramón Sevilla.

Nº 20

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Contrato que literalmente dice:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Masaya, en nombre del Gobierno de Nicaragua y Nemesio Porras Mendieta, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Masaya hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio del año 1944, el Sr. Nemesio Porras Mendieta se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren e informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta en (el), (los) Distrito (s) Municipal (es) de Masatepe, Niquinohomo y Catarina del Departamento de Masaya, conforme Boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

II

El Sr, Nemesio Porras Mendieta, se compromete a entregar los datos de la Primera

Cosecha a más tardar el último de Setiembre y los de la segunda el último de Diciembre del Año Agrícola de 1945/46, enviando durante ese lapso informe detallado, sobre el desarrollo de su trabajo, a la Dirección General de Estadística.

III

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones, el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible,

IV

En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el Sr. Nemesio Porras Mendieta procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la Boleta respectiva, al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarles las sanciones de Ley.

V

En pago de los servicios prestados por el Sr. Nemesio Porras Mendieta, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas

de este Departamento le pagará la suma de Seiscientos Córdoba (C\$ 600.00) en lo que ya incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista Sr. Nemesio Porras Mendieta, recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar el trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

VI

En caso de que el Sr. Nemesio Porras Mendieta no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Masaya, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Gutiérrez A., Jefe Político.—Nemesio Porras Mendieta, Inspector Agrícola.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Magua, D. N., 20 de Agosto de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P., J. R. Sevilla.

Balance de Prueba de Operaciones y Saldos de los Libros del Colegio Sociedad Esfuerzos Educativo Privado de Diriamba al 15 de Mayo de 1945

	DEBE	HABER	DEBE	HABER
2—Capital Acción		140 000.00		140 000.00
5—Acciones al Portador	39,100.00	226,350.00	12,750.00	
12—Gastos Generales	6,165.35		6,165.35	
14—Materiales	85 290.94			
16—Herramientas	2,578.27		2,578.27	
18—Edificaciones	467,515.45		467,515.45	
19—Intereses	32,505.43	14,175.00	18 330.43	
22—Mobiliario	34,821.46		34,821.46	
23—Documentos por Pagar	6 100.00	126,100.00		120,000.00
24—Hermanos Cristianos	200,790.15	200,190.15		
25—Empréstitos Agricultores		116.20		116.20
27—Ganancias y Pérdidas	35 850.60			35,850.60
28—Producto del Colegio	229,463.02	297,636.35		68,173.33
30—Caja	412,563.91	412 228.07	335.84	
31—Existencia de Arroz	3,936.52	3 936.52		
32—Rezagos de Pensiones	12,447.24	10,803.91	1,643.33	
33—Cédulas Hipotecarias		180,000.00		180 000.00
	1,533,277.74	1,533 277.74	519,644.35	519,644.35

Balance de Activo y Pasivo de la Sociedad Esfuerzos Educativo Privado de Diriamba al 15 de Mayo de 1945

ACTIVO	DEBE	HABER
Acciones al Portador		12,750.00
Herramientas		2,578.27
Edificación		467,515.45
Mobiliario		34,821.46
Rezago de Pensiones		1,643.33
Caja		335.84
PASIVO		
Capital Acción	140 000.00	
Documentos por Pagar	120,000.00	
Empréstito Agricultores	116.20	
Ganancia Lfquida	79 528.15	
Cédulas Hipotecarias	180 000.00	
	519 644.35	519,644.35

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 487

Tres tarde veintiocho corrientes remataráse mejor postor casa y solar cantón Parroquia, linda: Oriente y Sur, solar Gumán Sequeira; Norte, casa de la sucesión de Vicente López, calle en medio; Occidente casa cural y solar Parroquia, calle en medio, por ejecución de Edmundo Ortiz, doscientos córdobas que le adeuda Isidora Muñoz.

Solar y casa valorado dos mil córdobas.

Oyense posturas en la forma y término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pfo Barrantes Irias.—Sam Buitrago, Srío.—Enmendado. Es conforme.—Veintiocho.—Vale.—Sam Buitrago, Srío. 1998 3 3

Nº 486

Tres tarde seis Setiembre próximo, en este Juzgado remataráse finca rústica nueve manzanas, situada tres leguas Sur esta ciudad, limitada: Oriente, Carlos Alberto Bendaña; Poniente, camino San Cristóbal; Norte y Sur, sucesores Demetrio González. Base doscientos córdobas.

Oíránse postores.

Ejecución Carlos Alberto Bendaña contra Manuel López Rodríguez.

Juzgado Local Civil. Diríamba, veinte agosto mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C.—C. A Zapata, Srío. 1999 3 3

Nº 485

Diez mañana once septiembre próximo, subasta ráse a martillo este Juzgado treinta pares zapatos para varón empeñados Monte Piedad esta ciudad. Ejecución Carmen Pérez de Mora contra Gustavo Gómez hijo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, agosto diez y ocho mil novecientos cuarenta y cinco.—Serapio Vela, Srío. 2000 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4084

Ramón Mendoza, mayor edad, soltero, sastre, este domicilio, solicita título supletorio, un solar veinte varas cuadro, con casa tejís esta ciudad. Lindando: Oriente, casa solar Fidelina Espinosa; Poniente, solar y casa Juan Paz; Norte, casa y solar Ramón Jarquín; Sur, solar Rastro Público.

Estímalo doscientos córdobas.

El que tenga derecho, dedúzcalo término legal

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte y nueve Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srío. 1351 3 1

Nº 4086

Pedro Antonio Padilla solicita título supletorio predios rústicos, lindantes: a)—Veinte manzanas: Oriente, Luis Ramón Rodríguez; Occidente, Lucía Mejía, Clemente Báez; Norte, Pedro Díaz, Luis Ramón Rodríguez; Sur, Lucía Mejía, Lucas Díaz. b)—Una manzana: Oriente, Occidente, Sur, Clemente Báez; Norte, Heriberto Baca.

Opongase legalmente.

Juzgado Local. Las Sábanas, once Mayo mil novecientos cuarenticinco.—José O. Pérez.—H Cáceres N, Srío. 1349 3 1

Nº 4087

Sinforosa Lara solicita título supletorio casa mediana y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, midiendo el solar cuarenta varas de Sur a

Norte y treinta y seis de Oriente a Occidente, lindante conjunto: Oriente, solar Feliciano Ruiz; Occidente, Ramón Blandón, Vicenta Meza y Ramón Lazo h.; Norte, solar de Ramón Lazo h. y Sur, solar y casa Antonio Martínez, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, las dos de la tarde del veinticuatro de Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío. Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, 1347 3 1

Nº 4067

Doña Jesús Rostrán solicita título supletorio dos cerramientos, el primero cinco manzanas extensión superficial, ubicado paraje Las Cámaras, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad Juan Rostrán; Occidente, predio Ascensión Valdivia; Norte, propiedad de la dicente y Sur, Ascensión Valdivia, camino enmedio y el otro cerramiento como de dos manzanas de extensión, lindante el conjunto: Oriente, Juan Rostrán, camino enmedio; Occidente y Norte, propiedad de Leonidas Morán y Sur, propiedad de Ascensión Valdivia.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srío. 1331 3 1

Nº 4060

Gregorio Pineda solicita título supletorio lote de terreno, tres manzanas de cabida, lindante: Oriente, Ricardo Pineda; Poniente, Gustavo Martínez; Norte, Rosa Pineda y Sur, Miguel Arias.

Lo hubo de Rosa Cortez de Pineda y lo estima en ciento veinte córdobas.

El que se crea perjudicado, preséntese término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Mayo 24 de 1945.—I. Pantoja, Srío. 1323 3 1

Nº 4059

Antonio Calero González solicita título supletorio finca rústica en cañada Saiz, jurisdicción Matiguás, en sesenta manzanas terreno nacional, conteniendo casa de paja, café, chagüite, potrero, lindando: Norte, fincas de Benicio Soza y Silviano Morales; Sur, la de Agapito Mendoza; Oriente, finca de Benicio Soza; Poniente, la de Leopoldo Duarte.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veintitrés Mayo mil novecientos cuarenticinco.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío. 1322 3 1

Nº 4058

Felicitas González, Paz, César, Carmen y Rosaura Sánchez, solicitan título supletorio de un solar situado en el barrio de Subtiava de esta ciudad, lindante: Oriente, herederos de Luis Sánchez; Poniente, mediando calle, Petrona Blas; Norte, Juan Cruz López; Sur, Cándida López.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Mayo mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 1321 3 1

Nº 4056

Alberto Bermúdez solicita título supletorio dos predios rústicos ubicados comarca Los Chepeños, esta jurisdicción. El primero como ocho manzanas, linderos: Oriente, Pedro J. Gutiérrez; Poniente, Julián García; Norte, Manuel Bermúdez y Sur, Rito García. Segundo lote, como dos y media manzanas, linda: Oriente, Cementerio; Poniente, Rito

García; Norte, camino de por medio, Ramiro Urbina y Sur, Carmen Aragón.

Húbolos de Fermín García y los estima docecientos córdobas.

Quien crea derecho oponerse, será oído término legal.

Dado en el Juzgado Local. San Rafael del Sur, diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cecilio E. Baltodano.—Genaro Navarrete, Secretario.

Es conforme con su original.—Genaro Navarrete, Srío. 1319 3 1

Nº 4025

Simón Ortiz, mayor, casado, agricultor, vecino Jicaro solicita título supletorio, casa y solar, lindando: Norte, mediando calle, casa Manuela Cerrato; Sur, predio Encarnación de Barrantes; Oriente, predio Benjamín Guillén, mediando calle; Occidente, predio Francisca viuda Cárcamo.

Casa y solar valle Susucayán, lindando: Norte, camino San Albino; Sur, casa Avelino Obando; Oriente, propiedad Luisa Lawdero; Occidente, casa Salomé Obando.

Finca café en El Mojón sobre río Boall, con estos linderos: Norte, inculto; Sur y Oriente, río Boall; Occidente, cerro Chahuite Grande. Finca café en Francisco, jurisdicción Ciudad Antigua, sobre el río Boall, que tiene los mismos linderos anteriores.

Potrero San José, valle Susucayán, lindando: Norte, camino Sabana Grande a Jicaro; Sur, camino Susucayán a Jicaro; Oriente, río Susucayán; Occidente, serranías incultas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado de Distrito. Ocotál, Marzo quince, mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Calderón.—Santos R. Ponce, Srío. 1296 3 1

Nº 4329

Antonia Morales solicita título supletorio casa y solar situada Paz Centro. Lindante: Oriente, calle en medio, Rufino Solís; Poniente, Juan Romero; Norte, Rosa Cárcamo; Sur, Serapio Pantoja, calle en medio.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srío. 1512 3 1

Nº 68

El señor José Conrado Quintanilla presentóse solicitando título supletorio de un lote de terreno de naturaleza urbano, situado en esta jurisdicción, como de tres cuartos de manzana de capacidad, más o menos, cultivada en chagüite, siendo las cercas del Oriente y Sur de la propiedad del compareciente, lindando al Oriente, con testamentaria de Bartolomé Navarrete; Poniente, propiedad de Sara Navarrete; Norte, testamentaria de Regina Gutiérrez y Sur, propiedad de Encarnación Ortiz y la hubo por compra que hizo al señor Anselmo de Jesús López, lleva de posesión diez años, carece de nombre, número y gravamen.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien quiera oponerse hágalo dentro del término legal.

Juzgado de lo Civil. San Jorge, veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano.—José F. Tijerino, Srío. 1678 3 1

Nº 391

El señor Heriberto Dinarte presentóse solicitando título supletorio por sí y en representación de sus hermanos legítimos la señorita Dolores Dinarte, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstico; Irma Dinarte, de veintitún años de edad, ca-

sada, de oficios domésticos; Carlos Dinarte, de veinte años de edad, casado, carpintero; Mérida Dinarte, de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio de San Jorge, en el cantón de La Merced, poseen una casa de tejas, sobre horcones, de naturaleza urbana, forrada en tabla, con su correspondiente solar conteniendo un corredor interior, cocina, pozo y excusado, que mide diecinueve varas y media de largo por nueve y media de ancho (varas); midiendo el solar al lado Norte setenta y cuatro y media varas, linda con huerta de los herederos de José Antonio Dinarte: al Sur, calle pública La Merced; Oriente, con callejón de Leoncio Molina; al Poniente linda con Félix Gómez y Fidelina Alvarado; este inmueble carece de números y gravamen. Asimismo todos los exponentes son dueños de una huerta situada en el mismo cantón La Merced, de este lugar. Linda al Norte con calle pública El Martirio; Sur, propiedad de Félix Gómez y la cuadra donde está la casa de los mismos herederos Dinarte y potrero de Leoncio Molina, Pedro Pablo Jiménez y herederos de Elías Ibarra; al Oriente hacia una escuadra linda con los herederos de Adrián Hernández, Mercedes Salvatierra, Esteban Hernández, Adela de Zapata, Armanda Arceyú y Marcos Dinarte; Poniente linda con herederos de Adrián Hernández y Félix Gómez y al Norte calle pública llamada El Martirio y linda con Félix Gómez, cultivado en grama y jaragua con tres cercas que son de alambre propios de los rumbos Oriente, Norte y Sur, carece de nombre, de número y gravamen y es de naturaleza rústica.

Vale cien córdobas.

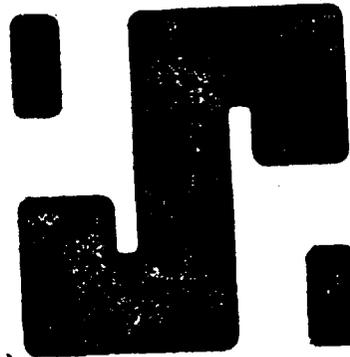
La persona que se crea con derecho preséntese dentro el término legal que será oída.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día tres de agosto de 1945.—J. E. Lozano.—Victor Miguel Alvarez F., Srío. 1933 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 315

Alejo Icaza Icaza, apoderado de Seiberling Rubber Company, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, introdujo solicitud de depósito y registro estas Marcas:



SEIBERLING

protege: Llantas elásticas para vehículos compuestas totalmente o en parte de hule, faldetas para llantas de auto, cubiertas, correas para sobre botas, parches ajustables para neumáticos, parches para vál-

ulas, como de camello, material para reparar llantas y tubos; y tubos interiores para llantas neumáticas, hule solo y tacones para calzado, cubiertas para baterías eléctricas, cubiertas para equipos de baterías eléctricas, bicicletas, llantas y tubos de bicicletas, chisperos, cubiertas para asientos, focos, chaquetas, congeladores, abanicos mangueras, baterías de lámparas de mano, mezcladoras eléctricas, tostadoras eléctricas, planchas eléctricas, radios, corta céspedes, triciclios, efectos y calentadores de mangueras, accesorios de ruedas; y toda otra clase de repuestos y de accesorios de automóviles, de carros y demás vehículos y de artículos con caucho o hule y similares o semejantes a los mismos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rafael Raúl Porras, Oficial Mayor. 1881 3 1

Nº 389

Hernán Pérez Casco, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes; perfumería, cosméticos; artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1926 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 108

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: con el poder que presento, el que pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado general judicial de la Sociedad Anónima, San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua. Con tal personería, a nombre de dicha Sociedad, denunció dos pertenencias mineras, continuas, de cinco hectáreas cada una de ellas, de quinientos metros de largo por cien metros de ancho, las cuales producen oro, están situadas dentro de la zona o concesión minera otorgada a mi representada, en jurisdicción de La Libertad, de una superficie de mil quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centáreas, la que está comprendida así: La base o punto inicial, es la confluencia del río Mico y la quebrada de Los Angeles, la cual confluencia queda con rumbo Noreste, como a mil metros de la ciudad de La Libertad. De esa confluencia se miden con rumbo astronómico: Norte, cuarenta y cinco grados; Oeste, tres cuartos de milla o sean mil doscientos siete metros, y con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados; Este, un cuar-

to de milla o sean cuatrocientos dos metros. Colocados otra vez en el rumbo inicial, se traza en ambos rumbos una perpendicular a la línea anteriormente trazada, teniendo de longitud con rumbo Sur cuarenta y cinco grados; Este, cinco millas o sean ocho mil cuarenta y cinco y metros. Estas líneas así trazadas son las líneas centrales de la dicha zona reservada, que tiene seis millas de largo por una de ancho. La medida de esta zona fué aprobada por el Ministerio de Fomento en resolución de las diez de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta; y la concesión de la mencionada zona fué aprobada por el Congreso Nacional, sancionada por el Presidente de la República y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, en los días veinte, veintiuno y veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Las dos pertenencias continuas que denunció, comienzan entre las pertenencias "Gloria" de la Compañía San Juan Mines Company y La Tapada y Ponzón de don Armengol Porta, y se extiende hacia el Oriente cruzando la pertenencia San Juan Cuatro, en denuncia, llega a la cuadra del grupo de las pertenencias San Juan 2, de donde hace un quiebre hacia el Noreste, cruzando la quebrada La Ponzón, después pasa entre las pertenencias La Ponzón, de don Armengol Porta, y la Juanita, de San Juan Mines Company, cruzando la quebrada Las Mercedes. Los linderos de ellas son: Norte, pertenencia La Ponzón de don Armengol Porta; Sur, grupo de las pertenencias San Juan 2, de mi representada; Oriente, el mismo grupo San Juan 2; y Occidente, la pertenencia Gloria de la Compañía que represento, y La Tapada, de don Armengol Porta. Dichas pertenencias o mina, la denomino San Juan Cinco; tiene cada una su pozo de ordenanza de diez metros de profundidad y descubierto el filón o veta, tiene cuatro pies de ancho y es de color rojizo oxidado. Fundo mi petición en el Art. 41 del Código de Minería, y en la concesión mencionada. El descubrimiento de la Mina es un cerro conocido, pero mi representada puede en virtud de la concesión mencionada, solicitar cuantas pertenencias necesite. Acompaño muestras del mineral. Señalo para notificaciones mi oficina. Pido se adjudique a mi representada las dos pertenencias mencionadas. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entre líneas—denuncio—Vale.—Dionisio Morales Cruz. Presentado por el doctor Dionisio Morales Cruz a las ocho y cinco minutos de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el suscrito Juez de Distrito.—Corregido—veintisiete—Vale.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz por personado en los presentes autos en nombre de la Compañía San Juan Mines Company, conforme poder sustituido que se razonará en autos para devolverse al interesado y que está extendido en el papel sellado y con los timbres de ley. Regístrese la anterior solicitud y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Corregido—veintisiete—Vale.—Ortega—Francisco Moncada E., Srío. En Juigalpa, a las diez y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. En la secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz, quien quedó entendido y firma.—Corregido—veintisiete—Vale.—Dionisio Morales Cruz.—Francisco Moncada E., Srío. Regístrese hoy con Nº 90 a páginas 153, 154 y 155 del Tomo III del Libro de Registros de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas de este juzgado. Juigalpa, 27 de Abril de 1945.—Francisco Moncada E., Srío.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Secretario. 1715 3 1